

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5938

Ref. Expediente N° NC2016/0000664

Señor(a)
CONNEXIOS LIFE SCIENCES PVT. LTD.
tobos@tobos.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IN2015/000010				
Fecha de Presentación Internacional	9 de enero de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5938

Ref. Expediente N° NC2016/0000664

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0000664	5 de agosto de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0000664	5 de agosto de 2016
	NC2016/0000884	12 de agosto de 2016
	NC2016/0000664	9 de marzo de 2017
Dibujos:	NC2016/0000664	5 de agosto de 2016
Prioridad(es):	14/01/2014, IN (INDIA), 161/CHE/2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5938

Ref. Expediente N° NC2016/0000664

Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 21 del capítulo reivindicatorio (NC2016/0000664 de 9 de marzo de 2017).

Título de la solicitud: “COMPUESTOS HETEROARILO BICÍCLICOS SUSTITUIDOS COMO AGONISTAS RXR” (NC2016/0000664 de 5 de agosto de 2016).

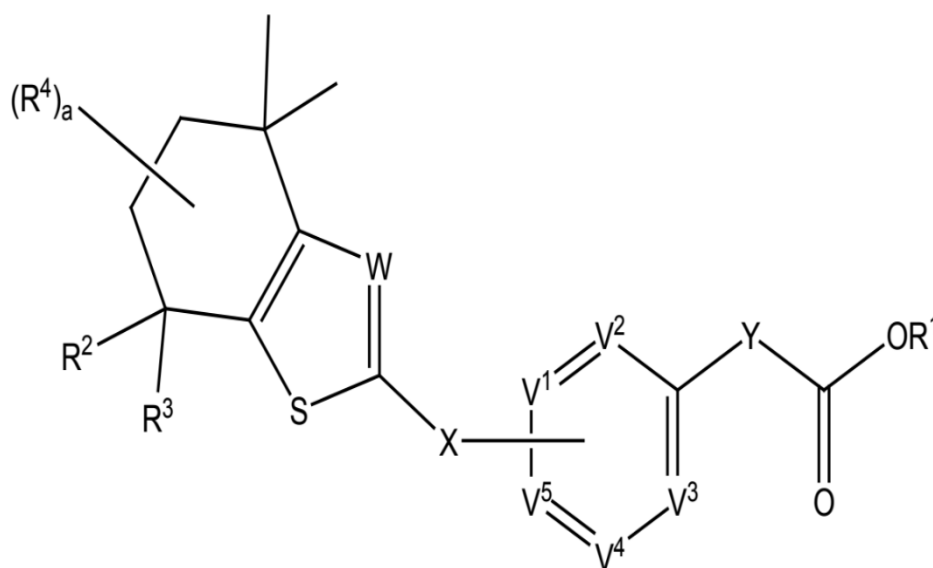
El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos que sean agonistas de RXR útiles en el tratamiento de condiciones que pueden ser tratadas por medio de la activación de estos receptores.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un compuesto de formula I o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5938

Ref. Expediente N° NC2016/0000664



Fórmula (I)

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 235/16, C07D 409/04, C07D 409/06, C07D 409/08, C07D 409/12, C07D 417/04, C07D 417/06, C07D 417/12, C07D 277/60, A61K 31/381, A61K 31/428, A61K 31/4436, A61K 31/506, A61P 3/10.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 21 no es clara por que no reclama alguna característica adicional que no haya sido reclamada en las reivindicaciones 1-20. Se requiere hacer las aclaraciones necesarias.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5938

Ref. Expediente N° NC2016/0000664

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación prioridad: 14/01/2014, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2008030618	BENZO-FUNSED COMPOUNDS FOR USE IN TREATMENT METABOLIC DISORDER	13-03-2008
D2	EP0098591	NEUE HETEROCYCLISCHE VERBINDUNGEN UND DIESE ENTHALTENDE RODENTIZIDE	18-01-1984

El documento D1 divulga compuestos de formula I, útiles para el tratamiento de desórdenes metabólicos (Párrafo [002]).

<https://register.epo.org/application?documentId=EM5XTTU5266FI4&number=EP07811731&lng=en&npl=false>

El documento D2 divulga nuevos compuestos heterocíclicos de formula I y su uso (Pág. 1, líneas 10–24).

https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=EP&NR=0098591A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19840118&DB=&locale=en_EP

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

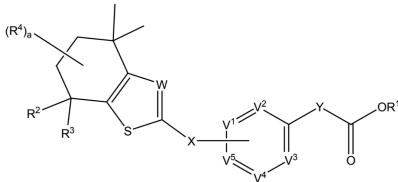
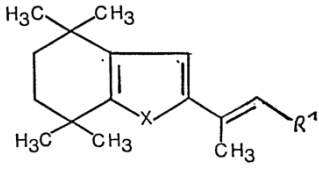
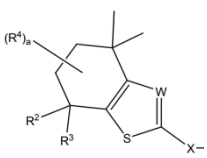
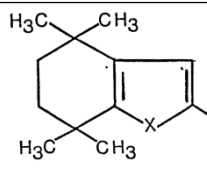
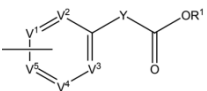
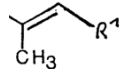
Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “un compuesto de formula I o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo” (NC2016/0000664 de 9 de marzo de 2017).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5938

Ref. Expediente N° NC2016/0000664

Características esenciales	D1	D2
 Fórmula (I)	$Q-L^1-\textcircled{P}-L^2-M-X-L^3-A$	
 W = CR⁹; R² y R³ = H, alquilo C1-6; R⁴ = H; a=0 X=enlace, -O-, (CR¹²R¹³)_b R¹² Y R¹³ juntos forman un doble enlace; R⁹=H	$Q-L^1-\textcircled{P}-L^2$ Q=H, L¹=enlace; P=heteroaril 5 miembros fusionado a cicloalcano C5-8; cualquiera de los dos anillos fusionados comprende 1 o 2 átomos N L²=enlace, O (Reiv. 1)	 X=S (Reiv. 1)
 R¹=H; Y = enlace; V², V³ y V⁴ = N y CR⁶; R⁶ =H V¹ y V⁵ = N	$-M-X-L^3-A$ M= aromático, heteroaromático C5-8, A=-CO₂H; (Reiv. 1)	 R¹=ariloR² R²=-CO₂R³ R³=H

El documentos D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga compuestos de formula I, útiles para el tratamiento de desórdenes metabólicos (Párrafo [002]).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5938

Ref. Expediente N° NC2016/0000664

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el compuesto divulgado en D1 consiste en los dos radicales metilo unidos al ciclohexano del anillo bicíclico fusionado, el heteroátomo W y el sustituyente Y como enlace que une el anillo aromático con el grupo carboxilo.

El efecto que se logra por el hecho de incluir en los dos radicales metilo unidos al ciclohexano del anillo bicíclico fusionado y el sustituyente Y, es que compuestos alternativos agonistas de receptores RXR útiles en el tratamiento de condiciones que pueden ser tratadas por medio de la activación de estos receptores.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo modificar los compuestos de formula I, útiles para el tratamiento de desórdenes metabólicos conocidos en D1 para conseguir compuestos alternativos agonistas de receptores RXR útiles en el tratamiento de condiciones que pueden ser tratadas por medio de la activación de estos receptores?”

Sin embargo, la utilización de los dos radicales metilo unidos al ciclohexano del anillo bicíclico fusionado y el sustituyente Y, para obtener compuestos alternativos agonistas de receptores RXR útiles en el tratamiento de condiciones que pueden ser tratadas por medio de la activación de estos receptores, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a nuevos compuestos heterocíclicos de formula I y su uso donde los radicales metilo están unidos al ciclohexano del anillo fusionado y el grupo carboxilo (R^2) está enlazado directamente al arilo R^1 . (Reiv. 1) (Pág. 1, líneas 10–24).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría de los dos radicales metilo unidos al ciclohexano del anillo bicíclico fusionado, el heteroátomo W y el sustituyente Y del documento D2 en los compuestos divulgados en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2-21 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al compuesto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5938

Ref. Expediente N° NC2016/0000664

7. Conclusión

Las reivindicaciones 1-21 son afectadas por Nivel inventivo de acuerdo a lo mostrado en el numeral 5 de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2008030618	1-21	Nivel inventivo
D2	EP0098591	1-21	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

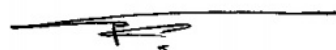
Oficio N° 5938

Ref. Expediente N° NC2016/0000664

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: ADRIANA PAOLA CAMARGO RODRIGUEZ

Revisado: RODOLFO CADENA AMAYA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ